



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.430

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002151	Abril 29 de 2019	3	070006213	Noviembre 21 de 2019	29
070006203	Noviembre 21 de 2019	4	070006214	Noviembre 21 de 2019	30
070006204	Noviembre 21 de 2019	7	070006215	Noviembre 21 de 2019	31
070006205	Noviembre 21 de 2019	10	070006216	Noviembre 21 de 2019	32
070006206	Noviembre 21 de 2019	12	070006217	Noviembre 21 de 2019	34
070006207	Noviembre 21 de 2019	14	070006218	Noviembre 21 de 2019	36
070006208	Noviembre 21 de 2019	16	070006219	Noviembre 21 de 2019	37
070006209	Noviembre 21 de 2019	18	070006220	Noviembre 22 de 2019	39
070006210	Noviembre 21 de 2019	20	070006221	Noviembre 22 de 2019	42
070006211	Noviembre 21 de 2019	23	070006222	Noviembre 24 de 2019	43
070006212	Noviembre 21 de 2019	26	070006223	Noviembre 25 de 2019	46

ORDENANZAS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
41	Noviembre 26 de 2019	48	42	Noviembre 26 de 2019	51



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002151

Fecha: 29/04/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE IVÁN DUQUE ESCOBAR AL
TÚNEL DE LA QUIEBRA”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Departamento de Antioquia se adelanta la construcción del Túnel de la Quiebra, que hace parte del proyecto “Vías del Nus”, en el Nordeste antioqueño.
2. Que el Doctor **IVÁN DUQUE ESCOBAR** fue un destacado abogado, periodista y dirigente político; gran líder de la subregión del Norte y el Nordeste antioqueño, oriundo del municipio de Gómez Plata, quien dedicó su vida al servicio de lo público y a trabajar por el bienestar de la gente de la región. Gestor de grandes proyectos, gran Ministro antioqueño, hombre honesto, intelectual y ejecutivo. Siempre pronunció públicamente que su mayor honor en la vida fue haber sido Gobernador de Antioquia y su nombre es inolvidable en el corazón de los antioqueños.
3. Que, conforme al decreto 1678 de 1958, modificado por el 2759 de 1997, es competencia del Gobernador asignarle a los bienes públicos el nombre de personas que durante su vida pública le aportaron al Departamento.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1º. Asignar al nuevo túnel de La Quiebra el nombre de “**TÚNEL IVÁN DUQUE ESCOBAR**”, que conectará a Medellín y el Valle de Aburrá con la Costa Atlántica y el Oriente del país.

Artículo 2º. Ubicar en un lugar visible el reconocimiento y nombre de **IVÁN DUQUE ESCOBAR**, en ceremonia pública.

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006203

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 2019020059539 del 16 de octubre de 2019, solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificar recursos para ser adicionados al presupuesto del Departamento de la actual vigencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los ingresos para dicha adición en el oficio con Radicado 2019020059860 del 17 de octubre de 2019, los cuales corresponden a giros efectuados del FONPET al fondo de prestaciones sociales del magisterio – FPSM con cargo a los recursos del sector educación.

- d. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con Radicado 2019020062621 del 29 de octubre de 2019, solicitó adicionar recursos sin situación de fondos por concepto de Desahorros del FONPET vigencia 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante la vigencia 2019 efectuó giro del FONPET al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con cargo a los recursos del sector Educación, mediante traslados automáticos.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de Fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-2479	1114	T-I.B.10.5.1	999999999	999999	26.597.462.857	Desahorro FONPET sin Situación de Fondos
				TOTAL	26.597.462.857	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos sin Situación de Fondos, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-2479	1115	1.3.20	999999999	999999	26.597.462.857	Pago pasivo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM (FOMAG) Desahorro FONPET
				TOTAL	26.597.462.857	

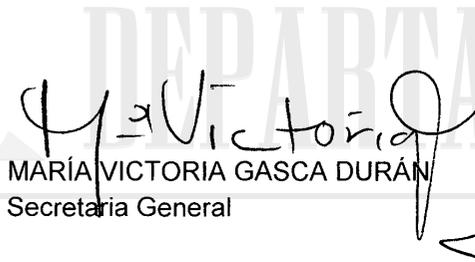
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

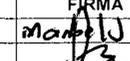
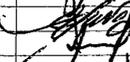
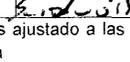


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia




MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		8-11-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		8-11-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12-11-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		13-11-2019
Vo Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070006204

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL,
ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental D 201500001626 de 07 de mayo de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El decreto 2400 de 1968 *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 20 establece, que *"de acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tiene derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad"*.

El artículo 60 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separe del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad."*

El artículo 70 del Decreto 1950 de 1973, expresa: *"Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."*

El artículo 71 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente."*

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, preceptúa que: *"La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el reembolso correspondiente a la secretaria de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad."*

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.”

Durante el año 2018 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este periodo se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2018, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a la vigencia 2018, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

INCAPACIDADES AÑO 2018

Nº	Documento	Docente	Nº Incapaci-Dad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución O Centro Educativo
1	9086706	Jaime Hoyos Palencia	55045	19/01/2018	08/02/2018	21	Enf general	San Juan De Urabá (Ant)	Idem San Juan De Urabá
2	11935165	Maximino Mosquera Murillo	63861	15/03/2018	24/03/2018	10	Enf general	Ciudad Bolívar (Ant)	I. E. María Auxiliadora
3	15304462	Francisco Javier Tomas Gil	59205	04/02/2018	23/02/2018	20	Enf general	San Juan De Urabá (Ant)	Idem San Juan De Urabá
4	21930474	María Ofelia Valdés Alvarez	70642	15/05/2018	29/05/2018	15	Enf general	Puerto Berrio (Ant)	I. E. Alfonso López Pumarejo
5	22024105	Luz Amparo Metaute González	58618	13/02/2018	14/03/2018	30	Enf general	San Roque (Ant)	I. E. Presbítero Abrahán Jaramillo
			63734	15/03/2018	11/04/2018	28	Enf general		
			66330	12/04/2018	10/05/2018	29	Enf general		
			70011	11/05/2018	09/06/2018	30	Enf general		
6	22057113	María Judith Ramírez Orrego	68371	23/04/2018	24/05/2018	30	Enf general	La Estrella (Ant)	I. E. Bernardo Arango Macías
7	22081854	María Del Rocio Zuluaga Ramirez	54526	10/01/2018	08/02/2018	30	Enf general	Santuario (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez
8	26137127	Glinys Paulina Sabalza Pinto	56653	01/02/2018	02/03/2018	30	Enf general	San Pedro De Urabá (Ant)	I. E. San Pedro De Urabá
			59975	03/03/2018	01/04/2018	30	Enf general		
			66157	02/04/2018	01/05/2018	30	Enf general		
			68665	02/05/2018	31/05/2018	30	Enf general		
9	42888888	Mariela Omaira Martínez Restrepo	66567	13/04/2018	27/04/2018	15	Enf general	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Cardenal Anibal Muñoz Duque
			69512	30/04/2018	14/05/2018	15	Enf general		
			70824	15/05/2018	29/05/2018	15	Enf general		

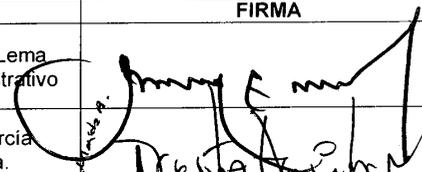
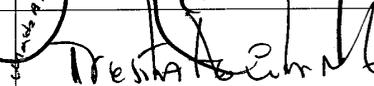
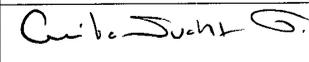
N°	Documento	Docente	N° Incapaci-Dad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución O Centro Educativo
10	43072620	Anais Del Socorro Tamayo Ocampo	67283	09/04/2018	08/05/2018	30	Enf general	La Estrella (Ant)	I. E. Bernardo Arango Macias
			70546	09/05/2018	07/06/2018	30	Enf general		
11	43074706	Sor Edilma Mena Pineda	69748	04/05/2018	02/06/2018	30	Enf general	Liborina (Ant)	I. E. San Diego
12	43343627	Diana Cristina Jiménez Cano	67414	17/04/2018	16/05/2018	30	Enf general	Urrao (Ant)	I. E. R. Jaipera
			71225	17/05/2018	14/06/2018	29	Enf general		
14	43455142	Lesly Johana Ruiz	54766	28/11/2017	02/04/2018	126	Lic. maternidad	San Juan De Urabá (Ant)	I. E. R. Monseñor Escobar Vélez
15	43735334	Nohora Jenny Mejía Higueta	65933	06/04/2018	05/05/2018	30	Enf general	Venecia (Ant)	I. E. San José De Venecia
16	43856504	Luz Andrea Hoyos Montoya	53743	09/01/2018	07/02/2018	30	Enf general	San Vicente (Ant)	I. E. La Magdalena
17	70693893	Gildardo De Jesús Salazar Gómez	69911	09/05/2018	07/06/2019	30	Enf general	Santuario (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez
18	70729513	Linton Fredy Sepúlveda Monsalve	56080	19/01/2018	17/02/2018	30	Enf general	Sonsón (Ant)	I. E. R. La Danta
			59434	18/02/2018	04/03/2018	15	Enf general		
			62615	05/03/2018	14/03/2018	10	Enf general		
			64459	15/03/2018	29/03/2018	15	Enf general		
19	98634282	John Jairo Grisales Hernández	62018	27/02/2018	28/03/2018	30	Enf general	Fredonia (Ant)	I. E. R. Palomos
			64634	29/03/2018	27/04/2018	30	Enf general		
20	1077420483	Edwar Antonio Moreno Mosquera	54357	10/01/2018	08/02/2018	30	Enf general	Sabanalarga (Ant)	I. E. San José

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19.11.19.
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica.		19/11/2019
Proyectó:	Cecilia Suárez García Profesional Especializada		19/11/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006205

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: BEATRIZ



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010426966 del 05 de noviembre del 2019, la señora **BEATRIZ ELENA RUA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.391**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gómez Plata, en el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA RUA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.391**, al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gómez Plata, en el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA RUA CUARTAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/11/19
Revisó:	Teresita Aguiar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguiar Garcia</i>	14/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	20/11/19
Proyectó:	Laura Munillo Morales	<i>Laura Munillo Morales</i>	13/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006206

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SONIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010425794 del 05 de noviembre del 2019, la señora **SONIA AMPARO GOMEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.322.801**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Doradal, en el municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de diciembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SONIA AMPARO GOMEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.322.801**, al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Doradal, en el municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de diciembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SONIA AMPARO GOMEZ AGUDELO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor 2/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	15/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	20/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	13/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006207

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075555 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35177**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en la posición número 12 la señora **Lina Mariana Gómez Zea**, identificada con cédula de ciudadanía **43822249**.

Que mediante el Decreto 5290 del 25 de septiembre de 2019, se deroga el Decreto 4321 del 25 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba a la señora Liliana Patricia Marín Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 52.115.324. quien figuró en el sexto lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35177**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Jorge Mario Velez Velez, identificado con cédula de ciudadanía 15335213.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **LINA MARIANA GÓMEZ ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía 43822249, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **200000229**, ID Planta **0019801292**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Lina Mariana Gómez Zea, identificada con cédula de ciudadanía 43822249, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

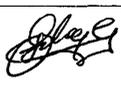
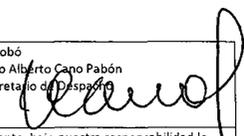
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Jorge Mario Velez Velez**, identificado con cédula de ciudadanía **15335213**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 200000229, ID Planta 0019801292, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Lina Mariana Gómez Zea, identificada con cédula de ciudadanía 43822249, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006208

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075555 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35177**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en la posición número 13 el señor **Jeffrye Harrison Rojas Castrillón**, identificado con cédula de ciudadanía **1020473998**.

Que mediante el Decreto 5485 del 03 de octubre de 2019, se deroga el Decreto 2019070004322 del 25 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor Stevens Correa Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 71.291.041, quien figuró en el séptimo lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35177**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Maria Madeyleine Orozco Morales, identificada con cédula de ciudadanía 43472875.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JEFFRYE HARRISON ROJAS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1020473998, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000234**, ID Planta **0019801298**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Jeffrye Harrison Rojas Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 1020473998, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

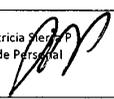
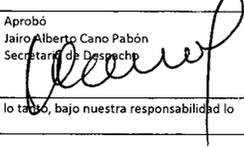
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Maria Madeyleine Orozco Morales**, identificada con cédula de ciudadanía **43472875**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000000234, ID Planta 0019801298, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Jeffrye Harrison Rojas Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 1020473998, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006209

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082555 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35197**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, quien figura en el segundo lugar el señor **Silvio Harold Rosero Arce**, identificado con cédula de ciudadanía **98400182**.

Que mediante el Decreto 5350 del 26 de septiembre de 2019, se deroga el Decreto 4033 del 22 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor Gustavo Adolfo Álvarez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.748.855 quien figuró en el primer lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35197**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Andres Acevedo Zabala, identificado con cédula de ciudadanía 98557861.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía 98400182, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000004005**, ID Planta **0019802842**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Silvio Harold Rosero Arce, identificado con cédula de ciudadanía 98400182, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

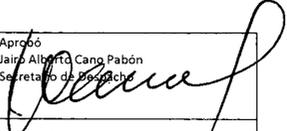
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Andres Acevedo Zabala**, identificado con cédula de ciudadanía **98557861**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000004005, ID Planta 0019802842, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Silvio Harold Rosero Arce, identificado con cédula de ciudadanía 98400182, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Siqueira Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cango Pabón Secretario de Productividad 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006210

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110076185 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35567**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el primer lugar la señora Leidy Johana Montoya López, identificada con cédula de ciudadanía 1037583020.

Que por medio del Decreto 3966 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Leidy Johana Montoya López, identificada con cédula de ciudadanía 1037583020, quien no tomó posesión del empleo en el término legal, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5291 del 25 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35567**, Auxiliar Administrativo, Código



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, figura en el cuarto lugar la señora **Natalia Andrea Giraldo Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía **1035421755**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Jesus Humberto Posada Sepulveda, identificado con cédula de ciudadanía 70412584.

Que el cargo titular del servidor Jesus Humberto Posada Sepulveda, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Astrid Vanessa Bolivar Garzon, identificada con cédula de ciudadanía 1128430248.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **NATALIA ANDREA GIRALDO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1035421755, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004059**, ID Planta **0019803028**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Natalia Andrea Giraldo Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1035421755, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Jesus Humberto Posada Sepulveda**, identificado con cédula de ciudadanía **70412584**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000004059, ID Planta 0019803028, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Natalia Andrea Giraldo Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1035421755, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Astrid Vanessa Bolivar Garzon**, identificada con cédula de ciudadanía **1128430248**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 200001495 ID Planta 0020200288, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones - SGP - de la Secretaría de Educación adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Natalia Andrea Giraldo Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1035421755, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006211

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082665 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35241**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, quien figura en el primer lugar el señor Cesar Carlos Casarrubia Conde, identificado con cédula de ciudadanía 1067402466.

Que por medio del Decreto 4081 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Cesar Carlos Casarrubia Conde, identificado con cédula de ciudadanía 1067402466, quien no tomó posesión del empleo en el término legal, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5398 del 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35241**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, figura en el segundo lugar el señor **Iván Darío Alviar Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía **71772505**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Lina Maria Urrea Builes, identificada con cédula de ciudadanía 43867203.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **IVÁN DARÍO ALVIAR PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71772505, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000005935**, ID Planta **0019804018**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Iván Darío Alviar Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 71772505, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Lina Maria Urrea Builes**, identificada con cédula de ciudadanía **43867203**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000005935, ID Planta 0019804018, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Iván Darío Alviar Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 71772505, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

1069



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECF

Radicado: D 2019070006212

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad de la Notaría Única del
Círculo del Municipio de Nechí, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SNR2019EE047028 del 23 de agosto de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante radicado interno número R 2019010322824 del 26 de agosto de 2019, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario, quien podrá ser nombrado en Interinidad para la Notaría Única de Nechí, Notaría que es círculo de Tercera Categoría.

Que de conformidad con los artículos 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de Tercera categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado o no siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.691.360 de Montería, por

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad de la Notaria Única del Circulo del Municipio de Nechí, Antioquia"

parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Nechí - Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 29 de octubre de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030573051 y el oficio del 12 de noviembre de 2019, con radicado 2019030686458 se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor, **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010436832 del 12 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, mediante concepto favorable confirma el cumplimiento de los requisitos, para ser nombrado en interinidad en la Notaria Única de Nechí - Antioquia, al doctor **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Nombramiento en Interinidad. Nómbrase en Interinidad, al doctor **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.691.360, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Nechí, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

Artículo 2°. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**.

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad de la Notaria Única del Círculo del Municipio de Nechí, Antioquia"

Artículo 3°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar, la documentación de ley.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



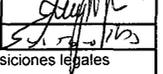
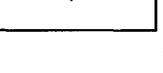
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Idalia Amparo González Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .21.911.302	
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006213

Fecha: 21/11/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia en categoría Oro, a

LABORATORIOS LAPROFF S.A.

CONSIDERANDO

Que en el año 1957, motivado por su deseo de contribuir en la solución de la anemia, un problema de salud pública de la época, el químico farmacéutico y emprendedor antioqueño, Humberto Jiménez Giraldo, fundó **LABORATORIOS LAPROFF S.A.** y lideró las investigaciones para la producción del Sulfato Ferroso, un medicamento que tenía un alto costo, importado de Alemania y esencial para combatir esta enfermedad.

Que a partir de este legado, el propósito principal que se ha fijado **LABORATORIOS LAPROFF S.A.** es el de facilitar el acceso de toda la población a los medicamentos de atención básica, con productos genéricos que cumplan con los más altos estándares de calidad, a precios justos; meta que le ha permitido ubicarse a la vanguardia de la industria farmacéutica en Antioquia y en Colombia.

Que, durante los últimos 20 años, **LABORATORIOS LAPROFF S.A.** ha trabajado en alianza con la Universidad de Antioquia, adelantando las investigaciones pertinentes para proveer la suplementación necesaria en la nutrición durante la gestación, de acuerdo con los requerimientos de las maternas de la población colombiana; y esta sinergia también ha dado como fruto un grupo de productos orientados a prevenir y tratar las deficiencias nutricionales de la población colombiana.

Que además de ser una empresa socialmente responsable, **LABORATORIOS LAPROFF S.A.** trabaja por el fortalecimiento en los temas normativos para los droguistas, dicta jornadas de actualización en farmacología, desarrolla un programa de capacitación virtual en farmacología básica con la Universidad de Antioquia para la correcta dispensación de los medicamentos y la prevención de la drogadicción e invierte en el cuidado del medio ambiente, trabajando de la mano con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para generar una conciencia ambiental sostenible en su cadena de valor.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **LABORATORIOS LAPROFF S.A.** por sus 60 años de valiosa contribución al bienestar y la salud de los colombianos, y por su gran aporte al desarrollo económico del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a las doctoras **LUCÍA CRISTINA PEÑALOZA HOYOS** y **MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ**, Gerente y Directora General de **LABORATORIOS LAPROFF S.A.**, respectivamente, el día viernes 22 de noviembre de 2019, en acto público que se realizará en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



Radicado: D 201907006214

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 5925 del 05 de noviembre de 2019, se nombra en Provisionalidad al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1564**, ID Planta **1328**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, de la Institución Educativa Cuturu del Municipio de Caucasia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el Encargo de su titular la señora **CLAUDIA PATRICIA MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.640.937**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo, en cuanto la persona que fue nombrada en Provisionalidad no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 5925 del 05 de noviembre de 2019, mediante el cual se nombra en Provisionalidad al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1564**, ID Planta **1328**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, de la Institución Educativa Cuturu del Municipio de Caucasia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el Encargo de su titular la señora **CLAUDIA PATRICIA MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.640.937**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giráldez García Profesional Especializado 21/11/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Campesón Secretario de Derecho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006215

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020066671 del 18 de noviembre de 2019, la señora **ELIZABETH BEJARANO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.181.707**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Carrera Administrativa, Periodo de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0989**, ID. Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELIZABETH BEJARANO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.181.707**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Carrera Administrativa, Periodo de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0989**, ID. Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 19/11/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006216

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020067899 del 21 de noviembre de 2019, la señora **ARACELY DEL SOCORRO GIRALDO CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.493**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en vacante temporal por proceso interno), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0436**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1379**, ID Planta **1473**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1379**, ID Planta **1473**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, está ocupado por la señora **MARIA TERESA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.066.997**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

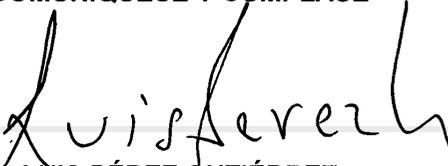
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ARACELY DEL SOCORRO GIRALDO CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.493**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en vacante temporal por proceso interno), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0436**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC. Planta 1379, ID Planta 1473, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC. Planta 1379, ID Planta 1473, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 21/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Albeiro Tangil Albeiro Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070006217

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4149 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.125.595**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4364**, ID Planta **1801**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio sin radicar del 10 de octubre de 2019, acepta el nombramiento, por lo cual el termino para posesionarse venció el 25 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

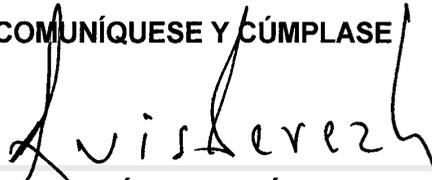
ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 4149 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.125.595**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4364**, ID Planta **1801**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

A LAS PERSONAS de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.125.595**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

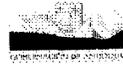
Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 21/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006218

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 4097 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.688.717**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **04**, NUC Planta **4534**, ID Planta **3000**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA GENERAL**.

Mediante oficio 2019010449219 del 20 de noviembre de 2019, el señor **CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.688.717**, manifestó la decisión de declinar la toma de posesión a dicho nombramiento.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4097 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.688.717**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **04**, NUC Planta **4534**, ID Planta **3000**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA GENERAL**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 21/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberca Capo Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070006219

Fecha: 21/11/2019

Tipo:
DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

En el presente evento, por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existe servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión, al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6015**, ID Planta **1416**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP –**, Municipio de Caucasia – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

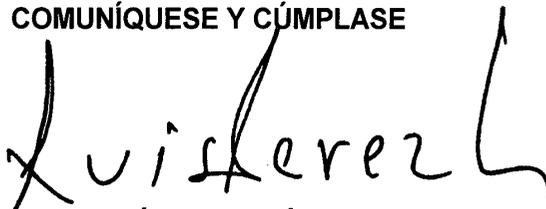
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 14/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006220

Fecha: 22/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó mediante oficio con radicado 2019020064929 del 8 de noviembre de 2019 incorporar recursos producto de la cancelación de reservas por valor de \$1.910.009.607
- c. Que la Dirección de Presupuesto solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020067481 del 19 de noviembre de 2019, certificación de los recursos a incorporar para la distribución del crédito de la vivienda.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con Radicado 2019020067556 del 19 de noviembre de 2019, certificó los recursos para ser incorporados al presupuesto.

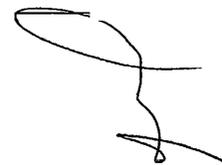
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020067821 del 20 de noviembre de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020067937 del 21 de noviembre de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para la distribución del crédito de la vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-2120	1114	Tl.B.6.1.3	999999999	999999	1.481.827.910	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
6-2110	1114	Tl.B.6.1.3	999999999	999999	428.181.697	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
				Total	1.910.009.607	



MPULGARINC

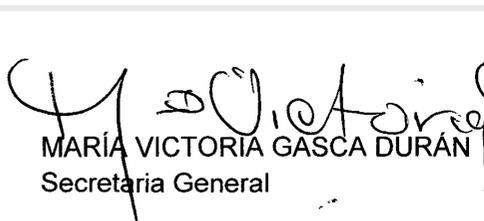
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-2120	1124	A.7.5	370401000	100014001	1.481.827.910	Distribución de crédito de la vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.
6-2110	1124	A.7.5	370401000	100014001	428.181.697	Distribución de crédito de la vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.
Total					1.910.009.607	

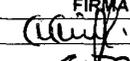
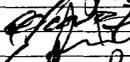
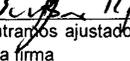
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitario		21-11-2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		21-11-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-11-2019
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		21-11-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		22-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006221

Fecha: 22/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.674.601**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Código 009 Grado 02 NUC Planta 3162 ID Planta 0741**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 04 NUC Planta 3154 ID Planta 0733**, adscrito a la **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras las vacaciones de su titular la doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.514.336**, a partir del 25 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.674.601**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Código 009 Grado 02 NUC Planta 3162 ID Planta 0741**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 04 NUC Planta 3154 ID Planta 0733**, adscrito a la **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras las vacaciones de su titular la doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.514.336**, a partir del 25 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 25/11/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora del Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006222

Fecha: 24/11/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual
se acepta una renuncia y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.728.205, mediante oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia N° 2019010448275 del 20 de noviembre de 2019, presentó **renuncia irrevocable** al cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado –Antioquia, a partir de la fecha que se indicare en el acto administrativo que la aceptare; para el cual había sido designada mediante Decreto Departamental 2019070001851 del 8 de abril de 2019, y del cual tomó posesión ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, Antioquia, el día 10 de abril de 2019.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2011, establece que el Gobernador es el competente para aceptar la renuncia que presenten los Alcaldes.

Que ante la petición irrevocable de la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, alcaldesa designada del municipio de Envigado –Antioquia, en la que refleja su voluntad inequívoca de retirarse de su empleo, es procedente aceptarla y permitirle su retiro a partir del día 24 de noviembre de 2019, inclusive.

Que el Despacho considera oportuno, porque se ajusta al caso que nos ocupa, transcribir el artículo 314 de la Constitución Política del 91, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No 02 de 2002 y que a la letra dice: “En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la

W

*"Por medio del cual
se acepta una renuncia v se hace un encargo"*

administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente".

*"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. **En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.**" (Negrilla y resalto fuera del texto).*

Que al aceptar la renuncia del cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado -Antioquia, a la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, Literal b, de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que de acuerdo con radicado N°2018010470738 de 30 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificaron que el Alcalde Electo en las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, para el Municipio de Envigado, Antioquia, correspondiente al periodo 2016-2019, fue inscrito por el Partido Liberal Colombiano, quien expidió el correspondiente aval.

Que para evitar un vacío de poder o de autoridad se encargará como Alcalde al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.794.678, actual Director de Departamento Administrativo, del municipio de Envigado -Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.728.205, al cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado -Antioquia, a partir del día 24 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.794.678, actual Director de Departamento Administrativo, del municipio, como Alcalde Municipal de Envigado - Antioquia; esto, mientras se designa nuevo alcalde de la terna enviada Partido Liberal Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

DECRETO

HOJA

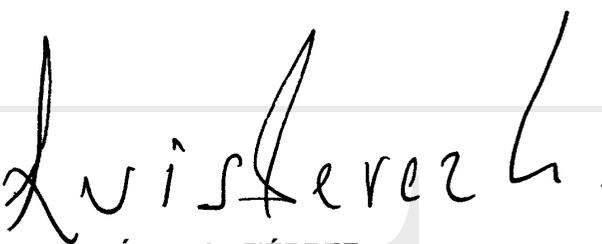
*"Por medio del cual
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, alcalde designado en este decreto, y a la Alcaldía del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los


↓
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

INGACETA
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006223

Fecha: 25/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEYDY



DECR

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LEIDY CRISTINA VILLA VAHOS**, identificada con Cédula **22.119.037**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del Municipio de San Roque, plaza 0545510-025, Población Mayoritaria, en reemplazo de Víctor Alfonso Cano Jaramillo, identificado con cédula 1.037.498.678, quien pasó como Coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

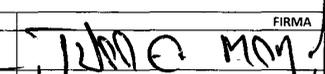
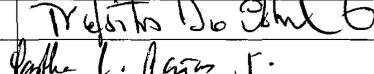
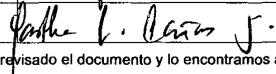
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/11/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 41

Fecha: (25 NOV 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza N° 33 de 2018.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Contracreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de Servicio de la Deuda Pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-1.9.1.1			\$6.983.000.000	TRANSPORTE Interna Interés.
				Total	\$6.983.000.000	

ARTÍCULO 2°: Acreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de Servicio de la Deuda Pública en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-1.1.2.2			\$200.000.000	EDUCACIÓN Externa Capital
0-1010	1114	T-1.1.2.1			\$100.000.000	EDUCACIÓN Externa Interés
0-1010	1114	T-1.9.1.2			\$6.000.000.000	TRANSPORTE Interna Capital
0-1010	1114	T-1.2.1.2			\$23.000.000	SALUD Interna Capital
0-1010	1114	T-1.13.1.2			\$100.000.000	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
0-1010	1114	T-1.13.1.1			\$500.000.000	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
0-1010	1114	T-1.1.1.2			\$60.000.000	EDUCACIÓN Interna Capital
				Total	\$6.983.000.000	

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.



Calle 42 No. 42 - 110 CAJ La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3049000
Medellin - Colombia
www.asambleaantioquia.gov.co

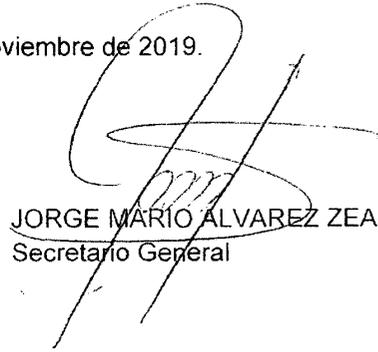
1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

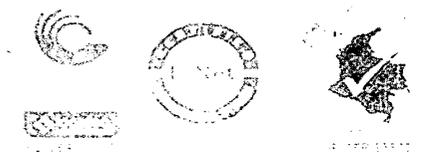
ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Librería Carolina Herrera S.A.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 NOV 2019

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 41** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 42

Fecha: (26 NOV 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza N° 33 de 2018.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Contracreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de Transferencias Corrientes en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	\$890.662.974	Transferencias a Otras Entidades Descentralizadas.
				Total	\$890.662.974	

ARTÍCULO 2°: Acreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Asamblea Departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1-1.1.1	999999999	999999	\$365.621.256	Vacaciones de los Diputados
0-1010	1101	1-1.3.50	999999999	999999	\$223.435.212	Prima de Vacaciones Diputados
0-1010	1101	1-1.3.8	999999999	999999	\$59.339.865	Prima de Navidad Diputados
0-1010	1101	1-1.4.2.1.4.2	999999999	999999	\$105.066.231	Aporte Cesantías Diputados
0-1010	1101	1-1.4.2.1.4.2	999999999	999999	\$12.607.936	Aporte Cesantías Diputados (Intereses)
0-1010	1101	1-1.4.2.1.1.3	999999999	999999	\$31.077.807	Aporte Salud Diputados Privado.
0-1010	1101	1-1.4.1.1.2.2	999999999	999999	\$21.937.275	Aporte Salud Diputados Público
0-1010	1101	1-1.4.2.1.2.2	999999999	999999	\$18.562.310	Aporte Salud Diputados Privado
0-1010	1101	1-1.4.3.1.2	999999999	999999	\$2.945.282	Aporte SENA Diputados
0-1010	1101	1-1.4.3.2.2	999999999	999999	\$17.671.694	Aporte ICBF Diputados
0-1010	1101	1-1.4.3.3.2	999999999	999999	\$2.945.282	Aporte ESAP Diputados
0-1010	1101	1-1.4.3.4.2	999999999	999999	\$23.562.259	Cajas de Compensación Familiar Diputados
0-1010	1101	1-1.4.3.5.2	999999999	999999	\$5.890.565	Institutos Técnicos Diputados
				Total	\$890.662.974	

1



Calle 42 No. 52 - 185 CAD La Alpuzara
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839643
 Medellín - Colombia
 www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3°: El Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General





Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 NOV 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 42 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
